

Los Patios, Norte de Santander, abril de 2021.

Señores

**FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO**

C.C. No. 5.478.798

**MARIA LUCILA FONSECA DUQUE**

C.C. No. 27.794.122

Dirección: PREDIO RURAL "LOTE" PREDIO UNO

Vereda: La Palmita.

Municipio: Pamplonita.

Norte de Santander.

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.  
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

**ASUNTO:** Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060005055** de fecha 09 de abril de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la **Resolución de Expropiación No. 20216060005055 de fecha 09 de abril de 2021**, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO RURAL "LOTE" PREDIO UNO**, ubicado en la vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **545200002000000040299000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-41322** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-03-0101, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1  
PR 120+600 Vía Cúcuta - Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

Fecha: 16-Feb-2019 / Ed.2

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal, municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3214620847.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ**  
GERENTE GENERAL  
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LMM- Abogada de Expropiaciones -YLAS – Coordinadora Jurídica.

Copia: No aplica.



432 6014 040

| CÓDIGO PROPIEDAD DOCUMENTOS CON CERTI |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| Grupos Qualitativo                    | EX-PAMPLONITA       |
| Ordinador de servicio                 | 14210811            |
| Fecha Admisión                        | 26/04/2021 17:01:47 |
| Fecha Aprob. Entrega                  | 30/04/2021          |

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Fecha Admisión      | 28/04/2021 17:01:47 |
| Fecha Aprox Entrega | 30/04/2021          |

|                                                                                                                                                                                                                             |                                     |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| <p>Miembro/Razón Social: CONSORCIO PACU</p> <p>Dirección: LOTES 417 - 12 Y 418 - 12 SECTOR ALTOS DE NITCOTE</p> <p>CORAZAL</p> <p>Referencia:</p>                                                                           | <p>Teléfono:</p>                    | <p>Código Postal:</p>            |
| <p>Ciudad: LOS PATIOS, NORTE DE</p> <p>País: COLOMBIA</p> <p>Nombre/Razón Social: FREDY ORLANDO CONTRERAS CAÑEDO / MARIA LUCILA FONSECA</p> <p>DUEÑO</p> <p>Dirección: PREDIO RURAL "LOTE" PREDIO UNO VEREDA LA PALMITA</p> | <p>Deposito: NORTE DE SANTANDER</p> | <p>Código Operativo: 6007050</p> |
| <p>Tel: 3102514614</p>                                                                                                                                                                                                      | <p>Código Postal: 540037</p>        | <p>Código Operativo: 6014040</p> |
| <p>Ciudad: PAMPLONITA</p>                                                                                                                                                                                                   | <p>Deposito: NORTE DE SANTANDER</p> |                                  |

|                         |
|-------------------------|
| Peso Flaco(gms):200     |
| Peso Volumetrico(gms):0 |
| Peso Facturado(gms):200 |
| Valor Declarado:\$0     |
| Valor Flaco:\$5.500     |
| Costo de manejo:\$0     |
| Valor Total:\$5.500     |

**Dice Container:**

Observaciones del cliente :

Resusado

60070606014040R734159926CO

[illegible]

RB734159926C0

## Causal Devoluciones

CI C2

|    |    |                |
|----|----|----------------|
| NI | N2 | No contaminado |
| FA |    | Contaminado    |

AC

2

Firma nombre y/o sello de quien recibe

55

Tel:

150K

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión da entrega:



090  
2009

EX. PAMPLONITA  
ORIENTE

## Causal Devoluciones

Retusado

|    |            |
|----|------------|
| NE | No outside |
| NS | No inside  |

|    |                 |
|----|-----------------|
| NR | No reclamations |
|----|-----------------|

|    |                  |
|----|------------------|
| DE | Desconocido      |
|    | Dirección errada |

Finna nombre y/o sello de quien recibe:

55

Tel:

150K

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión da entrega:





**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

**No. 14 de fecha 26 de abril de 2021**

Los Patios, Norte de Santander, abril de 2021

Señores

**FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO**

C.C. No. 5.478.798

**MARIA LUCILA FONSECA DUQUE**

C.C. No. 27.794.122

Dirección: **PREDIO RURAL "LOTE" PREDIO UNO**

Vereda: La Palmita

Municipio: Pamplonita

Norte de Santander.

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.  
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

**ASUNTO:** Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060005055 de fecha 09 de abril de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. 20216060005055 de fecha 09 de abril de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **PREDIO RURAL "LOTE" PREDIO UNO**, ubicado en la vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **545200002000000040299000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-41322** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. **PC-03-0101**, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.



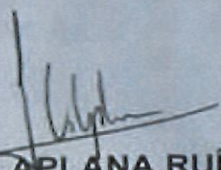
Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado PREDIO RURAL "LOTE" PREDIO UNO, vereda La Palmita, municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander, la cual fue Rechazado; fueron convocados a comparecer para efectos de la notificación de la mencionada resolución a través de la empresa de mensajería Envíos Postales Nacionales sas con guía No. RB73415997600 de fecha 18/04/2021 de Abril de 2021, con constancia de devolución de fecha 30 de Abril de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. Expropiación No. 20216060005055 de fecha 09 de abril de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

  
**JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ**  
GERENTE GENERAL  
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. 20216060003975 de fecha 12 de marzo de 2021 (8) folios  
Proyectó / Aprobó: UMM - Abogada de Expropiaciones / YLA - Coordinadora Jurídico Predial



Recebo Postal Nacional S.A. NIT 900 002 917-3  
Atención al Cliente: 02 472 472 472  
Servicio al Cliente: 02 472 472 472

**Recebo**  
Número de Rótulo Social: 6014 040  
Dirección: PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código postal: 5007050  
Envío: 08/05/2021 10:37:39

**472**  
6014 040

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 002 917-3  
Código Postal: 5007050  
Fecha de Emisión: 08/05/2021 10:37:39

Nombre/Razón Social: CONSORCIO PACU  
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12 SECTOR ALTOS DE NITCOT  
Referencia: COROZAL  
Teléfono: 5007050

EX. PAMPLONITA  
R8577275190CO

|                                           |                                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Cancel Devoluciones</b>                |                                               |
| <input type="checkbox"/> Rebasado         | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> No existe        | <input type="checkbox"/> No cancelado         |
| <input type="checkbox"/> No reclamado     | <input type="checkbox"/> P. M. No reclamado   |
| <input type="checkbox"/> Desconocido      | <input type="checkbox"/> Aprobado: Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor         |
| Firma nombre y/o sello de quien recibe:   |                                               |
| C.C.                                      | Tel.                                          |
| Fecha de entrega:                         | Hora:                                         |
| Dirección de entrega:                     |                                               |
| C.C.                                      |                                               |
| Observaciones del cliente:                |                                               |

|                                                             |                              |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Nombre/Razón Social: CONSORCIO PACU                         | Código Postal: 5007050       |
| Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12 SECTOR ALTOS DE NITCOT     | Código Operativo: 6014040    |
| Referencia: COROZAL                                         | Deposito: NORTE DE SANTANDER |
| Ciudad: LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER                      | Código Postal: 5007050       |
| Dirección: PREDIO RURAL "LOTE" PREDIO UNO VEREDA LA PALMITA | Código Postal: 5007050       |
| Tel.: 5007050                                               | Código Postal: 5007050       |
| Ciudad: PAMPLONITA                                          | Código Postal: 5007050       |
| Peso Fiscal (gr): 200                                       | Peso Volumétrico (gr): 200   |
| Peso Volumétrico (gr): 200                                  | Peso Fiscal (gr): 200        |
| Valor Declarado: 50                                         | Valor Flete: 45.500          |
| Costo de manejo: 50                                         | Costo de manejo: 50          |
| Valor Total: 45.500                                         | Valor Total: 45.500          |

Recebo Postal Nacional S.A. NIT 900 002 917-3  
Atención al Cliente: 02 472 472 472  
Servicio al Cliente: 02 472 472 472





RECIBO DE  
CONSIGNACION  
CERTIFICADOS

FECHA:  
5 Mayo 2021

DESTINO: *Pamporito*  
*Deserto de Pamporito*

SERVICIO ESPECIAL:  
*Agencia*  
*Pamporito*

PESO: *50*

PORTES: *50.000*

*YAM S1*  
*5-4+R546*

CONSERVESE Y PRESENTESE EN CASO DE RECLAMACION

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3

PLANILLA - FACTURA

RB577275190CO

472

Correo Certificado

Sticker Cliente

F-9485



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060005055

\*20216060005055\*

Fecha: 09-04-2021

*"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander."*

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y



CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público

Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo.

Para verificar la validez de este documento entre a la página [ani.gov.co](http://ani.gov.co) y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4948860 ext. 1367





**RESOLUCIÓN No. 20216060005055** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander."

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI suscribió con el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la Ficha Predial No. PC-03-0101 de fecha 22 de marzo de 2019 con alcance de fecha 27 de septiembre de 2019, elaborada por SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S, con un área total requerida de MIL CIENTO SESENTA COMA TRECE METROS CUADRADOS (1.160,13 m²).

Que la zona de terreno requerida que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 40+492,14 l y la abscisa final K 40+562,01 l, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL "LOTE" PREDIO UNO, vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-41322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral número 545200002000000040299000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: POR EL NORTE: En longitud de 16,29 metros, con (1-2) Gilberto Contreras Caicedo – Predio Rural Lote Predio Ocho; POR EL SUR: En longitud de 24,32 metros, con (12-15) Lorenzo Leal Buitrago – Predio Rural Villa Belén; POR EL ORIENTE: En longitud de 76,82 metros, con (2-12) Área remanente Predio Rural "Lote" Predio Uno; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 69,89 metros, con (15-1) Vía Cúcuta - Pamplona, franja de terreno que se requiere junto con sus construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

| DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CANTIDAD | UNID |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------|
| C1: Vivienda con estructura en ladrillo prensado, muros pañetados y pintados, piso en tableta de 30cm*30cm, cubierta en teja de zinc sobre vigas de madera, la construcción cuenta con cocina con mesón en concreto enchapado con baldosa de 25cm*25cm de (3,45m*0,60m*0,80m), mesón auxiliar con estructura en concreto enchapado con baldosa de 25cm*25cm.Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno | 46,33    | m2   |
| C2: Baño con estructura en bloque ladrillo, muros en ladrillo a la vista, piso en concreto y cubierta en teja de zinc. Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno                                                                                                                                                                                                                                      | 3,46     | m2   |

| DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | CANTIDAD | UNID |
|------------------------------------------|----------|------|
|------------------------------------------|----------|------|



**RESOLUCIÓN No. 20216060005055** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----|
| CA1: Enramada con columnas en concreto y varilla de (0,60m) de diámetro, piso en concreto y cubierta en teja de zinc sobre estructura metálica, adicionalmente baranda en madera de 1 m de alto. Adicionalmente la construcción cuenta con estufa de leña con estructura en bloque ladrillo de (1,65m*0,80m*0,80m). <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b> | 26,77 | m2 |
| CA2: Enramada con estructura en bloque ladrillo a media altura, piso en concreto, y cubierta en teja de zinc. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                       | 9,00  | m2 |
| CA3: Enramada con columnas en madera, piso en tierra, y cubierta en teja de zinc. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                   | 7,80  | m2 |
| CA4: Tanque de almacenamiento en concreto de (1,30m*1,30m*1m). <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                                      | 2,00  | un |
| CA5: Bodega con estructura en madera, muros en madera, piso en concreto y cubierta en teja de zinc. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                 | 11,09 | m2 |
| CA6: Zona dura en concreto. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4,35  | m2 |
| CA7: Alberca con estructura en concreto de (1,40m*0,96m*0,75m). <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,01  | m3 |
| CA8: Galpón con estructura en madera, piso en tierra y cubierta en lona sobre estructura en madera. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                 | 9,40  | m2 |
| CA9: Canaleta para desagüe con estructura en concreto. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                                              | 3,81  | m2 |
| CA10: Enramada con columnas en madera, piso en concreto y cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                      | 6,97  | m2 |

| INVENTARIO DE CULTIVO Y ESPECIES               |      |      |    |
|------------------------------------------------|------|------|----|
| DESCRIPCION                                    | CANT | DENS | UN |
| Café                                           | 160  |      | un |
| Mandarino                                      | 4    |      | un |
| Naranja                                        | 50   |      | un |
| Aguacate                                       | 4    |      | un |
| Uvo $20 \leq \varnothing \leq 40$ cm           | 3    |      | un |
| Caimito $20 \leq \varnothing \leq 40$ cm       | 2    |      | un |
| Leucaena $10 \leq \varnothing \leq 20$ cm      | 7    |      | un |
| Guamo $40 \leq \varnothing \leq 60$ cm         | 1    |      | un |
| Tachuelo $20 \leq \varnothing \leq 40$ cm      | 4    |      | un |
| Platano                                        | 37   |      | un |
| Arbol del pan $20 \leq \varnothing \leq 40$ cm | 1    |      | un |
| Limón                                          | 3    |      | un |
| Sábila                                         | 35   |      | un |
| Lechoso                                        | 1    |      | un |

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública número 706 del 21 de julio de 2008 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona.

Que los señores FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO y MARIA LUCILA FONSECA DUQUE, son los titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido por compraventa realizada al señor JULIO CONTRERAS, mediante Escritura Pública número 706 del 21 de julio de 2008 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona (Norte de Santander). Dicha actuación se encuentra debidamente registrada en la anotación 02 del Folio de Matrícula número 272-41322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona -Norte de Santander.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., realizó el Estudio de Títulos de fecha 25 de abril de 2019 con alcance de fecha 13 de noviembre de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la zona de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.



RESOLUCIÓN No. 20216060005055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander."

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, Avalúo Comercial Corporativo rural del INMUEBLE.

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. 235 de fecha 02 de marzo de 2020 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$56.263.736,18) que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

| TERRENO                      | UNID           | CANTIDAD | VR. UNITARIO     | VR TOTAL                |
|------------------------------|----------------|----------|------------------|-------------------------|
| Area Requerida UF2           | m <sup>2</sup> | 1.180,13 | \$ 13.500,00     | \$ 15.661.755,00        |
|                              |                |          |                  | \$ 15.661.755,00        |
| CONSTRUCCIONES               | UNID           | CANTIDAD | VR. UNITARIO     | VR TOTAL                |
| C1                           | m <sup>2</sup> | 48,33    | \$ 492,300,00    | \$ 22.808.259,00        |
| C2                           | m <sup>2</sup> | 3,48     | \$ 731,500,00    | \$ 2.530.990,00         |
| CA1                          | m <sup>2</sup> | 28,77    | \$ 194,900,00    | \$ 5.217.473,00         |
| CA2                          | m <sup>2</sup> | 9,00     | \$ 88,700,00     | \$ 780.300,00           |
| CA3                          | m <sup>2</sup> | 7,80     | \$ 23,500,00     | \$ 183.300,00           |
| CA4                          | un             | 2,00     | \$ 580,300,00    | \$ 1.120.600,00         |
| CA5                          | m <sup>2</sup> | 11,09    | \$ 128,500,00    | \$ 1.426.065,00         |
| CA6                          | m <sup>2</sup> | 4,35     | \$ 48,200,00     | \$ 209.670,00           |
| CA7                          | m <sup>2</sup> | 1,01     | \$ 479,200,00    | \$ 483.992,00           |
| CA8                          | m <sup>2</sup> | 9,40     | \$ 20,400,00     | \$ 191.760,00           |
| CA9                          | m <sup>2</sup> | 3,81     | \$ 48,200,00     | \$ 183.642,00           |
| CA10                         | m <sup>2</sup> | 8,97     | \$ 21,800,00     | \$ 150.552,00           |
|                              |                |          | <b>SUB-TOTAL</b> | <b>\$ 35.285.603,00</b> |
| ESPECIES Y CULTIVOS          | UNID           | CANTIDAD | VR. UNITARIO     | VR TOTAL                |
| Café                         | Un             | 160      | \$ 3.653,03      | \$ 584.484,80           |
| Mandarino                    | Un             | 4        | \$ 65.988,47     | \$ 263.953,88           |
| Naranja                      | Un             | 50       | \$ 39.206,79     | \$ 1.960.339,50         |
| Aguacate                     | Un             | 4        | \$ 201.590,43    | \$ 806.361,72           |
| Uvo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm           | Un             | 3        | \$ 18.000,00     | \$ 54.000,00            |
| Calimto 20 ≤ Ø ≤ 40 cm       | Un             | 2        | \$ 18.000,00     | \$ 36.000,00            |
| Leucaena 10 ≤ Ø ≤ 20 cm      | Un             | 7        | \$ 5.000,00      | \$ 35.000,00            |
| Guamo 40 ≤ Ø ≤ 60cm          | Un             | 1        | \$ 63.000,00     | \$ 63.000,00            |
| Tachuelo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm      | Un             | 4        | \$ 18.000,00     | \$ 72.000,00            |
| Platano                      | Un             | 37       | \$ 15.433,20     | \$ 571.028,40           |
| Arbol del pan 20 ≤ Ø ≤ 40 cm | Un             | 1        | \$ 18.000,00     | \$ 18.000,00            |
| Limón                        | Un             | 3        | \$ 199.520,16    | \$ 598.560,48           |
| Sábila                       | Un             | 35       | \$ 5.599,43      | \$ 195.980,05           |
| Lechoso                      | Un             | 1        | \$ 57.669,35     | \$ 57.669,35            |
|                              |                |          | <b>SUB-TOTAL</b> | <b>\$ 5.316.378,18</b>  |
|                              |                |          | <b>TOTAL</b>     | <b>\$ 56.263.736,18</b> |

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. 235 del 02 de marzo de 2020 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. 235 del 02 de marzo de 2020, formuló a los señores FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO Y MARIA LUCILA FONSECA DUQUE, la Oferta Formal de Compra número UVRP-GP-2020-497 de fecha 30 de julio de 2020, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través del CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-497 de fecha 30 de julio de 2020, procedió a expedir el oficio de citación No. S-04-2020073102573 de fecha 31 de julio de 2020, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo

Que la Formal de Compra número UVRP-GP-2020-497 de fecha 30 de julio de 2020, fue notificada personalmente a los señores FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO Y MARIA LUCILA FONSECA DUQUE, el 05 de agosto de 2020.



**RESOLUCIÓN No. 20216060005055** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander."

Que mediante Oficio número UVRP-GP-2020-498 de fecha 30 de julio de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-497 de fecha 30 de julio de 2020, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 272-41322, la cual fue inscrita el 11 de agosto de 2020 en la anotación No. 03.

Que durante la etapa de enajenación voluntaria que se adelanta por motivos de utilidad pública e interés social, para adquirir una franja de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial "DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA", identificada con la Ficha Predial PC-03-0101, los señores **FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO Y MARIA LUCILA FONSECA DUQUE**, en calidad de Propietarios del INMUEBLE, radicaron en las oficinas del Concesionario comunicado de fecha 18 de agosto de 2020, con radicado de recibido No. R-04-2020082002622 del 20 de agosto de 2020, en el cual, manifiestan su no aceptación de la Oferta formal de compra, por no estar de acuerdo con el valor del m<sup>2</sup> ofertado, considerándolo como un precio bajo de acuerdo a las características, ubicación y sector comercial; así mismo, se considera que el valor de los cultivos y especies es bajo, los cuales generan un mayor número de ingresos anualmente.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, remitió el oficio recibido por los propietarios a la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, quienes mediante comunicado de fecha 31 de agosto de 2020 con radicado de recibo por parte de SACYR, 20-0210-CUC del 3 de septiembre de 2020, indicaron: "(...) se concluye que el avalúo comercial realizado contiene todos los elementos de carácter normativo vigente, razón por la cual, como Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, ratificamos los valores consignados informe de Avalúo comercial corporativo predio PC-03-0101 de fecha 23 de marzo de 2020(...)".

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, en consideración a la respuesta emitida por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, mediante comunicado de fecha 31 de agosto de 2020 con radicado de recibo por SACYR, 20-0210-CUC del 3 de septiembre de 2020, emitió respuesta a las objeciones formuladas por los propietarios del INMUEBLE; mediante oficio con radicado No. S-04-2020090403120 de fecha 4 de septiembre de 2020, donde se concluyó que: "(...) el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, se ratifica en la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-497 de fecha 29 de julio de 2020 (PC-03-0101) (...)".

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-41322** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. 20216040051823, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número PC-03-0101 del 22 de marzo de 2019 con alcance de fecha 27 de septiembre de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090229582.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno identificada con la Ficha Predial número PC-03-0101 de fecha 22 de marzo de 2019 con alcance de fecha 27 de septiembre de 2019, elaborada por el **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área de terreno requerida de **MIL CIENTO SESENTA COMA TRECE METROS CUADRADOS (1.160,13 m<sup>2</sup>)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 40+492,14 I** y la abscisa final **K 40+562,01 I**, denominado **PREDIO RURAL "LOTE" PREDIO UNO**, vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-41322** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral número **545200002000000040299000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 16,29 metros, con



RESOLUCIÓN No. 20216060005055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander."

(1-2) Gilberto Contreras Caicedo – Predio Rural Lote Predio Ocho; POR EL SUR: En longitud de 24,32 metros, con (12-15) Lorenzo Leal Buitrago – Predio Rural Villa Belén; POR EL ORIENTE: En longitud de 76,82 metros, con (2-12) Área remanente Predio Rural "Lote" Predio Uno; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 69,89 metros, con (15-1) Vía Cúcuta - Pamplona, franja de terreno que se requiere junto con sus construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

| DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD | UNID |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------|
| C1: Vivienda con estructura en ladrillo prensado, muros pañetados y pintados, piso en tableta de 30cm*30cm, cubierta en teja de zinc sobre vigas de madera, la construcción cuenta con cocina con mesón en concreto enchapado con baldosa de 25cm*25cm de (3,45m*0,60m*0,80m), mesón auxiliar con estructura en concreto enchapado con baldosa de 25cm*25cm. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b> | 46,33    | m2   |
| C2: Baño con estructura en bloque ladrillo, muros en ladrillo a la vista, piso en concreto y cubierta en teja de zinc. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                       | 3,46     | m2   |

| DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD | UNID |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------|
| CA1: Enramada con columnas en concreto y varilla de (0,60m) de diámetro, piso en concreto y cubierta en teja de zinc sobre estructura metálica, adicionalmente baranda en madera de 1 m de alto. Adicionalmente la construcción cuenta con estufa de leña con estructura en bloque ladrillo de (1,65m*0,80m*0,80m). <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b> | 26,77    | m2   |
| CA2: Enramada con estructura en bloque ladrillo a media altura, piso en concreto, y cubierta en teja de zinc. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                       | 9,00     | m2   |
| CA3: Enramada con columnas en madera, piso en tierra, y cubierta en teja de zinc. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                   | 7,80     | m2   |
| CA4: Tanque de almacenamiento en concreto de (1,30m*1,30m*1m). <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                                      | 2,00     | un   |
| CA5: Bodega con estructura en madera, muros en madera, piso en concreto y cubierta en teja de zinc. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                 | 11,09    | m2   |
| CA6: Zona dura en concreto. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4,35     | m2   |
| CA7: Alberca con estructura en concreto de (1,40m*0,96m*0,75m). <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,01     | m3   |
| CA8: Galpón con estructura en madera, piso en tierra y cubierta en lona sobre estructura en madera. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                 | 9,40     | m2   |
| CA9: Canaleta para desagüe con estructura en concreto. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                                                                              | 3,81     | m2   |
| CA10: Enramada con columnas en madera, piso en concreto y cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera. <b>Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno</b>                                                                                                                                                                                                      | 6,97     | m2   |

| INVENTARIO DE CULTIVO Y ESPECIES |      |      |    |
|----------------------------------|------|------|----|
| DESCRIPCION                      | CANT | DENS | UN |
| Café                             | 160  |      | un |
| Mandarino                        | 4    |      | un |
| Naranja                          | 50   |      | un |
| Aguacate                         | 4    |      | un |
| Uvo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm               | 3    |      | un |
| Caimito 20 ≤ Ø ≤ 40 cm           | 2    |      | un |



RESOLUCIÓN No. 20216060005055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander."

|                                                |    |  |    |
|------------------------------------------------|----|--|----|
| Leucaena $10 \leq \varnothing \leq 20$ cm      | 7  |  | un |
| Guamo $40 \leq \varnothing \leq 60$ cm         | 1  |  | un |
| Tachuelo $20 \leq \varnothing \leq 40$ cm      | 4  |  | un |
| Platano                                        | 37 |  | un |
| Arbol del pan $20 \leq \varnothing \leq 40$ cm | 1  |  | un |
| Limón                                          | 3  |  | un |
| Sábila                                         | 35 |  | un |
| Lechoso                                        | 1  |  | un |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso a los señores **FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.478.798 y **MARIA LUCILA FONSECA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.794.122, titulares del derecho real de dominio de la zona de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 09-04-2021

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.  
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)



RESOLUCIÓN No. 20216060005055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander."